

41
(cuarenta y uno)



RECIBIDO
03 JUN 2010
DIEGO ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Superintendente de Seguros



Asunción, 3 de junio de 2010

Señor
Diego Martínez Sánchez, Superintendente de Seguros
Banco Central del Paraguay
Presente

Ref: Contestación a la nota 263/2010

De nuestra consideración:

En respuesta a la nota SIS.GS N° 263/2010 de fecha 28.05.10, recibido por nosotros en fecha 01.06.10, a las 11:00 hs., y documentando el planteamiento realizado y aceptado en ocasión de la reunión de fecha 01.06.10 previa mantenida con usted, con el representante de la aseguradora Sr. Manuel Gamarra y quien suscribe, cumplo en manifestar cuantos sigue:

1. La póliza N° 1509.01932 que hemos contratado por intermedio de El Comercio Paraguayo S.A. de seguros en fecha 04.12.09 y con vencimiento 08.01.2011, ha sido emitida, después de haber presentado todas las documentaciones y garantías solicitada por la Aseguradora.
2. Los mismos, asumiendo toda la responsabilidad sobre la póliza en cuestión, luego de sus análisis técnicos de su especialidad y conforme a nuestras presentaciones y respaldos, dentro del marco regulado por la Ley 827/96, han emitido la correspondiente póliza que garantiza la adjudicación ante la CONAJZAR y por el monto de **G. 45.360.000.000.-**, siendo de total responsabilidad la cobertura de la póliza por parte de la Compañía de Seguros.
3. Luego de mas de 5 (cinco) meses de su emisión y habiendo nuestra empresa realizado inversiones para llevar adelante la explotación correspondiente por mas de US\$ 10.000.000.- (Diez Millones de Dólares Americanos), llamativamente, sin estar supeditados ni sometidos a la competencia del órgano a su digno cargo, nos notifican en forma directa de supuestas falencias, invocando disposiciones del Código Civil, que ni siquiera se aplican al presente caso, pues los Arts. 2296 y 2297 del Código Civil Paraguayo legislan respecto de las Prendas. Y en caso de resultar aplicables, situación que no aparece posible, tampoco tendría la Superintendencia de Seguros legitimación activa para hacerlo, sino la aseguradora.

Esta particular situación, además de someternos a una tremenda inseguridad jurídica, nos expone a pérdidas invaluable, motivo por el cual **RECHAZAMOS EN TODOS SUS TERMINOS LA NOTA S.I.S. S.G. N° 263/2010 ASÍ COMO TAMBIÉN EL EMPLAZAMIENTO DE 72 horas realizado.**

MEP SHOW S.A.

Cerro Corá 726 c/ Antequera
Telefax: (595) 21 452 - 394
Asunción - Paraguay

COMPANIA DE SEGUROS



42
(cuarenta y dos)

Se aclara que nuestra empresa, en su calidad de cliente, ha dado estricto cumplimiento a los requerimientos documentales realizados por la aseguradora, prueba de ello es que, la misma luego de las evaluaciones de rigor nos ha hecho entrega de la póliza conformándose de este modo el contrato entre la empresa que represento y la Aseguradora.

Si los documentos que la aseguradora nos ha solicitado, no cumplen las condiciones que deben reunir de acuerdo a las disposiciones que le rigen a la citada empresa, dicha situación no puede ser desplazada sobre las espaldas de los clientes, que como nosotros, hemos recurrido a contratar un servicio. Esa situación debe ser asumida por la Aseguradora y no por el cliente.

Sin embargo a pesar de esta situación, nuestra parte aclara que tiene la mejor predisposición para arrimar la documentación que sea necesaria para completar los requerimientos que delimitan la actividad de la empresa aseguradora.

En ese contexto, consideramos que corresponde realizar la siguiente propuesta:

1. Adjuntamos copia autenticada del Certificado de Ahorro por **US\$ 3.000.000.- (Dólares Americanos Tres Millones)** emitido por el Banco Continental S.A. y endosado a favor de El Comercio Paraguayo S.A., adjunto con el contrato de compromiso sobre este importe que se ha celebrado en fecha 06.01.10 y que no consta entre las documentaciones que nos han facilitado con su nota. Este CDA será extendido hasta el plazo de vigencia de la Póliza de Seguros, mas los días adicionales exigidos por el pliego de base y condiciones y/o el plazo necesario por prórrogas adiciones que se acordasen.
2. Por el importe de **G. 33.000.000.000.- (Guaraníes treinta y tres mil millones)**, estamos constituyendo una fiducia de garantía mediante un patrimonio autónomo y por un plazo de 57 (cincuenta y siete)* meses a contar de la fecha, que incluyen cuanto sigue:
 - a. 3 (tres) Inmuebles en el Dpto. Central con fincas N° 42.632, 41.168 y 44.983 por un valor total de G. 7.500.000.000.-
 - b. 9 (nueve) Inmuebles en el Dpto. de Alto Paraná con fincas N° 25.980, 29.670, 24.025, 21.186, 29.285, 29.427, 22.615, 19.051 y 10.688, por un valor total de G. 4.500.000.000.-
 - c. Documentos a Cobrar a favor de Mepshow S.A. (Que serán convertidos en CDA y endosados a favor del patrimonio, una vez efectivizados). G. 6.000.000.000.-
 - d. Acciones de la empresa MEPSHOW S.A. por un total de G. 15.000.000.000.- valor nominal.

MEPSHOW S.A.

Cerro Corá 726 c/ Antequera
Telefax: (595) 21 452 - 394
Asunción - Paraguay

Handwritten signature and stamp area.

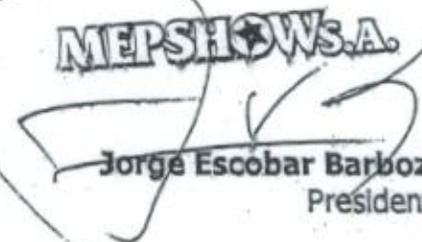
43
(cuarenta y tres)



3. El contrato con el fiduciario que realizaremos con una de las empresas habilitadas por el Banco Central de Paraguay y considerando los tramites normales de rigor, nos comprometemos a presentarles en la brevedad posible.
4. La constitución mediante el registro publico de los Inmuebles, de la garantía real, tendrá un plazo mayor para su concreción y haremos el esfuerzo de finiquitar antes del 30.06.10, considerando que esta gestión no depende de nuestra acción, sino de las Instituciones públicas intervinientes.
5. Adjunto la nota de acuerdo por parte de El Comercio Paraguayo S.A. de Seguros Generales, dando su conformidad a dicha fiducia de garantía.

Nuestro deseo siempre fue cumplir a cabalidad con todas las obligaciones asumidas, prueba de lo cual ya hemos abonado más de G. 30.000.000.000.- (Guaraníes Treinta Mil Millones) al Estado Paraguayo con el producto del trabajo que realizamos, dando ocupación en forma directa e indirecta a más de 60.000.- personas, que gracias a nuestra gestión cuentan con un ingreso digno en nuestro País.

Atentamente,

MEP SHOW S.A.

Jorge Escobar Barboza
 Presidente

C.C.: El Comercio Paraguayo S.A. de Seguros Generales

* Son en total 57 meses (60 de adjudicación, mas 2 adicionales, menos 5 transcurridos)

COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJAR)
 LEY N° 1016/1997
 MESA DE ENTRADA

N° 722
 Fecha: 04/26/2010
 Hora: 08:30

ACTUADO

Recibido por: [Signature]
 Observación: se copia en el momento y se archiva
el trabajo a realizar.
[Signature]

Cerro Corá 726 c/ Antequera
 Telefax: (595) 21 452 - 394
 Asunción - Paraguay



Cuarenta y cuatro

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CUSTODIA DE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE AHORRO A PLAZO

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los seis días del mes de enero de dos mil diez, entre el Banco Continental S.A.E.C.A., representado por los Señores Carlos Raúl Moreno con C.I. N° 373.006 y Odilón Sánchez Savorgnan con C.I. N° 400.113, con domicilio en Estrella N° 621 casi 15 de agosto de Asunción, en adelante el Banco, la firma MEPSHOW S.A. representada por el Señor Jorge Alberto Escobar Barboza domiciliado en la calle Cruz del Chaco 719 y en adelante el cliente, convienen en celebrar el presente contrato de servicio de custodia por el cual el Banco mantendrá en custodia, y por cuenta y riesgo del cliente un Certificado de Depósito de Ahorro en Dólares Americanos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMERA: El cliente MEPSHOW S.A., entrega y el Banco recibe en depósito- sin encargo de orden de venta inmediata- el C.D.A. Serie AA N° 1795 emitido por el Banco Continental S.A.E.C.A. en fecha siete de diciembre de dos mil nueve con vencimiento el trece de diciembre de dos mil diez, por la suma de USD 3.000.000 (Dolares Americanos Tres Millones), con su correspondiente cupón de interés por la suma de USD 91.479,45 (Dolares Americanos Noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con cuarenta y cinco centavos).

SEGUNDA: El cliente expresa que el C.D.A. entregado para su custodia al Banco Continental S.A.E.C.A. garantiza la póliza de seguros N° 150901932 emitida por el Comercio Paraguayo de Seguros a favor de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) por el cual se compromete a no solicitar al Banco el retiro de las acciones hasta el cumplimiento de la obligación garantizada por la póliza.

TERCERA: El cliente acepta pagar al Banco una comisión de Gs. 3.000.000 (Garanjes Tres Millones) y autoriza a que la misma sea debitada de la cuenta N° 01-799081-01 a nombre de MEPSHOW S.A. Igualmente se acuerda que la comisión pueda ser modificada sin previo aviso.

CUARTA: El cliente releva al banco de toda responsabilidad en caso de robo, incendio, o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor y exonera al Banco de todo compromiso si los títulos hubiesen sido denunciados por terceros como extraviados o robados.

QUINTA: El contrato de depósito estará vigente por el plazo de duración de la póliza N° 150901932 emitida por el Comercio Paraguayo de Seguros a favor de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (Conjzar) y MepShow se obliga a no retirar las acciones hasta el cumplimiento de la obligación garantizada por la póliza.

SEXTA: El Banco solo entregará el depósito a la firma Mepshow con la autorización expresa de la firma el Comercio Paraguayo de Seguros.

[Handwritten signature]
CERTIFICO QUE: La Presente fotocopia es Copia Fiel del Original. CONSTE.-
SONIA FERRARI
Escribana Pública
Tte. Alfredo Núñez 330
Tel.: 207-424
Reg. 640



SEPTIMA: Cualquier cuestión o dificultad que se presente entre las partes será sometida al Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Asunción.

45
(cuarenta y cinco)

Se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Mep Show S.A.

[Signature]

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

CERTIFICO QUE: La Presente fotocopia es Copia Fiel del Original. CONSTE.-

SONIA FERRARI
Escribana Pública
Tte. Alfredo Núñez 330
Tel.: 207 824
Reg. 640

[Signature]

CERTIFICO QUE: La Presente fotocopia es Copia Fiel del Original. CONSTE.-

SONIA FERRARI
Escribana Pública
Tte. Alfredo Núñez 330
Tel.: 207 824
Reg. 640

Casa Matriz: Estrella 621 - Tel.: 442 002

Cad ...

(cuarenta y seis) 46 seis



BANCO CONTINENTAL S.A.

EMISORA DE CAPITAL ABIERTO
Estrella N° 621 - Asunción

Autorizado por Res. N° 7, Acta N° 211 de Fecha 6/11/80 del Directorio del Banco Central del Paraguay

[Handwritten Signature]

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE AHORRO EN MONEDA EXTRANJERA

SERIE AA N° 1795

IMPORTE	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERESES	
			TASA	PAGADEROS
USD 3.000.000,00	371 <small>Días</small>	13 / 12 / 2010	% anual 3,00	AL VENCIMIENTO

EMITIDO A LA ORDEN DE:

MEPSOW S.A. -

LA CANTIDAD DE:

TRES MILLONES DOLARES AMERICANOS. ~~XXXXXX~~

Este Certificado de Depósito de Ahorro en Moneda Extranjera está emitido conforme a la Ley N° 486/95 "Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay" y la Ley N° 6:1/86 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito" y sus normativas. Es pagadero contra su presentación a su vencimiento en el domicilio de la Entidad Emisora sito en Estrella N° 621, Asunción - Paraguay y estará sujeto a las normas legales establecidas por la autoridad competente.

Los Derechos emergentes de este Certificado de Depósito de Ahorro en Moneda Extranjera son transferibles mediante endoso de acuerdo al Artículo 1523 c-II Código Civil y concordantes. El endoso deberá comunicarse al emisor para su registro, a los efectos de la Garantía de Depósitos establecida en la Ley N° 633/03 y sus reglamentaciones.

Los intereses serán pagaderos en la forma indicada en este Certificado, mediante la presentación de los cupones de intereses u otros previstos en la Resolución número II, Acta N° 45 del 7 de junio de 2005, que integran este Certificado de Depósito de Ahorro en Moneda Extranjera y llevan la misma numeración.

En caso de falta de presentación de este Certificado a su vencimiento, el monto depositado ya no devengará intereses desde esa fecha. En ningún caso extravío o pérdida, el straccón de este Certificado, el poseedor deberá comunicar el hecho a la Entidad Emisora, conforme al Art. 1630 del Código Civil y concordantes.

Este Certificado no tendrá validez sin las firmas autorizadas y el sello de la Entidad Emisora.

ASUNCION, 07/12/2009
LUGAR Y FECHA DE EMISION

[Handwritten Signature]
FIRMAS AUTORIZADAS
L. O. DIAZ S.

BANCO CONTINENTAL S.A.

EMISORA DE CAPITAL ABIERTO
Estrella N° 621 - Asunción



USD 91.479,45

CUPON DE INTERESES N° 001 DE 001 CERTIFICADO DE DEPOSITO DE AHORRO EN MONEDA EXTRANJERA

SERIE AA N° 01795

Contra presentación de este cupón, el día 13 De Diciembre De 2010

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A., pagará a la orden de MEPSOW S.A.

la suma de M/E: DOLARES AMERICANOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 45/100

en concepto de interés sobre su Certificado de Depósito de Ahorro en Moneda Extranjera. Este cupón no tendrá validez sin las firmas autorizadas y el sello de la entidad emisora.

ASUNCION, 7 De Diciembre De 2009
LUGAR Y FECHA DE EMISION

[Handwritten Signature]
BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.
FIRMAS AUTORIZADAS
L. O. DIAZ S.

CERTIFICO QUE: La Presente fotocopia es Copia Fiel del Original. CONSTE.

SONIA FERRARI
Escribana Pública
Tte. Alfredo Muñoz 330
Tel.: 207 874
Reg. 640

AR (CONAZAR)

Asunción, 2 de junio de 2010

Señor
Jorge Escobar, Presidente
MEPSHOW S.A.
Presente

De consideración:

Con referencia a la póliza N° 1509.01932 emitida a vuestro solicitud a favor de la CONAJZAR en fecha 04.12.09, en caución al cumplimiento del contrato de adjudicación de explotación del juego de azar denominado "Quiniela", detallamos cuanto sigue:

Nuestra total conformidad a su propuesta de realizar la cobertura del mismo en base a la recepción de las siguientes documentaciones:

- a. CDA por US\$ 3.000.000.- (Dólares Americanos Tres Millones) emitido por el Banco Continental S.A., y endosado por Mepshow S.A. a nuestro favor.
- b. Fiducia de garantía por G. 33.000.000.000.- (Guaraníes Treinta y Tres Mil Millones) que incluyen:
 - i. 3 (tres) Inmuebles en el Dpto. Central con fincas N° 42.632, 41.168 y 44.983 por un valor total de G. 7.500.000.000.-
 - ii. 9 (nueve) Inmuebles en el Dpto. de Alto Paraná con fincas N° 25.980, 29.670, 24.025, 21.186, 29.285, 29.427, 22.615, 19.051 y 10.688, por un valor total de G. 4.500.000.000.-
 - iii. Documentos a Cobrar a favor de Mepshow S.A. (Que serán convertidos en CDA y endosados a favor del patrimonio, una vez efectivizados). G. 6.000.000.000.-
 - iv. Acciones de la empresa MEPSHOW S.A. por un total de G. 15.000.000.000.- valor nominal.

La empresa fiduciaria que realizara la constitución del patrimonio autónomo y contrato, queda por cuenta de la empresa Mepshow S.A. y debe estar entre las autorizadas por el Banco Central del Paraguay.

Atentamente,


Manuel Gamarra
Director